

miento de acogimiento familiar simple con familia ajena núm.: 373-2005-21-000016, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-000095, relativo al menor A. J. A. B., al padre del mismo don Javier Aguilar Orbe, por el que se acuerda:

1. Dictar Resolución provisional por la que se acuerde el acogimiento familiar simple del menor A. J. A. B.
2. Elevar en este acto dicha resolución provisional a resolución definitiva ante la imposibilidad de practicar el trámite de audiencia al menor habida cuenta de su edad.
3. Proceder a recabar los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica en el plazo legal estipulado para ello, diez y quince días respectivamente a contar desde la recepción de la presente, para que una vez sean otorgados se proceda a su formalización, mediante la suscripción de las condiciones reguladoras de dicho acogimiento.
4. Transcurrido dicho plazo sin que la familia biológica haya otorgado sus consentimientos, se procederá a su constitución provisional, instando al órgano jurisdiccional pertinente propuesta para su constitución judicial.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 26 de octubre de 2005.- El Presidente, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de declaración provisional de desamparo y acogimiento residencial, referido a los expedientes de protección núm. 352-2004-21-19, 20, 23 y 25.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de acogimiento residencial de menores y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución adoptada en los expedientes núm. 352-2004-21-19, 20, 23 y 25, al padre don Andrés Caro Esteban, relativo a los menores: A. C. T, J. C. T, R. C. T., y S. C. T., por el que se acuerda:

1. Declarar la situación provisional de desamparo de los menores: A. C. T, J. C. T, R. C. T., y S. C. T., asumiéndose de manera automática su tutela por esta Entidad Pública.
2. Constituir el acogimiento residencial de los menores en el Centro de Protección «Adonais-Emaús», sito en Gibralfuente (Huelva).
3. Respecto al Régimen de Relaciones Personales los menores podrán ser visitados en el Centro.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 14 de noviembre de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de constitución provisional de acogimiento familiar, referido a los expedientes de protección núm. 352-1996-21-000021 22 y 23.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre de constitución provisional de acogimiento familiar, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en los expedientes núm. 352-1996-21-000021, 22 y 23, para su notificación al padre don Ibrahim Ndne, relativo a los menores: A. N. H, J. N. H. y D. N. H. por el que se acuerda:

1. Mantener la situación legal de desamparo de los menores A. N. H., J. N. H. y D. N. H. así como la asunción de su tutela por ministerio legal.
2. Dictar Resolución provisional por la que se acuerda el acogimiento familiar preadoptivo de los menores de referencia, con la familia previamente seleccionada y declarada idónea a tal efecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.3 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, comuníquese la presente Resolución Provisional a la menor, explicándole de forma comprensible el contenido y efectos de la medida, a fin de que preste su conformidad si tuviere 12 años cumplidos o manifestase su opinión en caso de no alcanzar dicha edad.

A su vez comuníquese al menor conforme dispone el art. 42.4 del Decreto regulador, que la Comisión Provincial de Medidas de Protección, procederá a elevar a definitiva esta Resolución o su modificación, en atención a la voluntad e interés de los menores.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 16 de noviembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000179 del expediente de protección 352-2003-21-000051.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000179, expedientes núm. 352-2003-21-000051, relativo a la menor M. B. B., a la madre del mismo doña. Antonia Barrero Morón por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor M. B. B.
2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Miguel Calero Bermejo.

3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 17 de octubre de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte: PS-SE-1451/2005.

Nombre y apellidos: Doña Ana Muñoz Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 27 de mayo de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-3627/2005.

Doña M.ª Blanca Reyes Mancera.

Requerimiento, de fecha 10 de octubre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-3729/2005.

Doña Isabel Morales Regaña.

Requerimiento, de fecha 10 de octubre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los

términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-3752/2005.

Doña Sonia Andrés Llorente.

Requerimiento, de fecha 3 de noviembre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-3876/2005.

Doña Cristina Espinosa Garrido.

Requerimiento, de fecha 20 de octubre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-4042/2005.

Doña Mercedes Flores Fernández.

Requerimiento, de fecha 20 de octubre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-4066/2005.

Doña Dolores Rodríguez Carrillo.

Requerimiento, de fecha 22 de noviembre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-4201/2005.

Doña Consolación Moreno Priego.

Requerimiento, de fecha 3 de noviembre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-4222/2005.

Doña Lorena Gómez Invernón.

Requerimiento, de fecha 3 de noviembre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-4269/2005.

Doña Diana Pastor Borrego.

Requerimiento, de fecha 3 de noviembre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los